

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 6 de febrero de 2019	Núm. Ext. 054
------------	---	---------------

SUMARIO

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE XALAPA.

folio 093

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA.

folio 094

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTUTLA, VER.

ACUERDOS DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA SEGUNDA CELEBRADA
EL 18 DE ENERO DE 2019 EN LA QUE SE APROBARON DIVERSOS
REGLAMENTOS.

folio 095

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

QUE EN LA **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA** DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, **DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:-----

Acuerdo 198/OG/2018. Los C.C. Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz y Presidente del Órgano de Gobierno, Mtro. Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero Titular de la Comisión Edilicia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, Lic. María de la Luz Padilla Díaz, Comisaria del Órgano de Gobierno y Contralora del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., Sociólogo Francisco Rafael Vázquez Ávila, Mtro. Víctor Hugo Vargas López e Ing. Rafael Fentanes Hernández, Integrantes del Órgano de Gobierno, como Representantes Titulares de los Usuarios, **aprueban por unanimidad de votos, la propuesta del proyecto de Códigos de Ética y Conducta de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., presentada por el titular del órgano de control interno, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.**-----

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto enunciar y dar a conocer los principios, valores y virtudes que los servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, deben observar de manera permanente en el desempeño de sus atribuciones, funciones y/o comisiones, buscando maximizar el servicio público y fortalecer la imagen institucional.

Artículo 2. Este Código será de observancia general para todos los servidores públicos que prestan sus servicios en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, sin distinción de jerarquías.

El lenguaje empleado en la redacción del presente no busca generar ninguna distinción, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 3. Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. Código: El presente Código de Ética para los servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz;

II. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, incluidas además aquellas personas que presten algún servicio para este Organismo Operador.

III. Comisión: La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, entendida ésta como el Organismo Operador que, de acuerdo con lo establecido en la Ley número 21 de Aguas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lleva a cabo los procesos de abastecimiento y potabilización del agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales.

Artículo 4. Los fines del presente Código son los siguientes:

- I. Fortalecer la conducta ética de todos los servidores públicos mediante el fomento, la promoción y difusión de principios, valores y virtudes;
- II. Inspirar una conducta ética en los servidores públicos para que asuman el compromiso de servir con excelencia en la Comisión;
- III. Consolidar el respeto de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales, desde una perspectiva ética, en el entendido que los servicios que presta la Comisión constituyen un derecho fundamental; y
- IV. Erradicar todo tipo de prácticas que demeriten las funciones administrativas, así como la imagen institucional de la Comisión;

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

2.1. Principios rectores

Artículo 5. Los principios que orientan y guían la manera de ser y actuar de los servidores públicos, son los siguientes:

- Legalidad;
- Honradez;
- Lealtad;
- Imparcialidad;
- Eficiencia;
- Economía;
- Disciplina;
- Profesionalismo;
- Objetividad;
- Transparencia;
- Rendición de cuentas;
- Competencia por mérito;
- Eficacia;
- Integridad;
- Equidad;

Artículo 6. Legalidad. El servidor público hace sólo aquello que las normas expresamente le permiten. Constríñe su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a sus funciones, atribuciones o comisiones, por lo que conoce y cumple con las disposiciones que regulan el ejercicio de las mismas. El servidor público se abstiene de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento o inobservancia de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Artículo 7. Honradez. El servidor público se responsabiliza del correcto uso de los recursos económicos, materiales o humanos, que le son otorgados o asignados para el desempeño o en virtud de sus funciones, atribuciones o comisiones, absteniéndose de darles un fin distinto para el que fueron considerados.

Igualmente no acepta, ofrece ni otorga, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.

Artículo 8. Lealtad. El servidor público corresponde a la confianza que el Organismo le ha otorgado, aceptando los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa.

Artículo 9. Imparcialidad. El servidor público actúa sin conceder preferencias o privilegios, otorgando el mismo trato a usuarios y a la población en general. No permite que influencias, intereses o prejuicios afecten o intervengan el desempeño de sus funciones, atribuciones o comisiones.

Artículo 10. Eficiencia. El servidor público conforme su vocación de servicio se esmera en todo momento por desempeñarse lo mejor posible según sus atribuciones, funciones o comisiones, orientando sus esfuerzos al logro de las metas institucionales.

Artículo 11. Economía. El servidor público busca permanentemente el aprovechamiento y optimización de los recursos humanos, económicos y materiales que use, administre o ejecute con motivo sus funciones, atribuciones o comisiones.

Artículo 12. Disciplina. El servidor público respeta el orden establecido y cumple las normas, poniendo en práctica los principios relativos a la buena disposición y la constancia, en la ejecución de sus tareas y actividades cotidianas que derivan de sus atribuciones, funciones o comisiones.

Artículo 13. Profesionalismo. El servidor público tendrá un compromiso profesional e institucional, el cual será fundamental para adquirir conciencia de nuestras capacidades profesionales y el sentido que tienen en la prestación de los servicios que proporcionamos a la sociedad.

Artículo 14. Objetividad. Capacidad del servidor público para actuar y resolver con imparcialidad los asuntos que le son encomendados, en virtud de sus funciones, atribuciones o comisiones, evitando la subordinación de su empleo, cargo o comisión a intereses personales o de terceros.

Artículo 15. Transparencia. El servidor público debe respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la administración, es igualmente responsable de facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, de esta forma vigila que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, para cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, sin más limitaciones que las que imponga el interés público, cumpliendo y respetando el derecho a la privacidad y los datos personales de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

Artículo 16. Rendición De Cuentas. El servidor público admite ante la sociedad y las autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, sometiéndose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus atribuciones, funciones o comisiones por parte de la ciudadanía.

Artículo 17. Competencia por mérito. El servidor público cuenta con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para desarrollar de manera eficiente y eficaz sus funciones, atribuciones o comisiones.

Artículo 18. Eficacia. Capacidad de todo servidor público para lograr el efecto deseado o esperado en el cumplimiento de las actividades que le son encomendadas con motivo de sus funciones, atribuciones o comisiones.

Artículo 19. Integridad. El servidor público es recto, probo e intachable; desarrollando permanentemente sus funciones, atribuciones o comisiones, con honestidad, moralidad, austeridad y transparencia. No permite el uso del empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada para beneficio propio o de terceras personas.

Artículo 20. Equidad. El servidor público en el ámbito de su competencia, atribuciones, funciones o comisiones, garantiza que todas las personas accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, así también brinda un trato igualitario a cada una de las personas, sin hacer distinción por su condición social, económica, ideológica o de género.

2.2. Valores

Artículo 21. Los valores que orientan y guían la manera de ser y actuar de los servidores públicos, son los siguientes:

- Interés público;
- Respeto;
- Respeto a los derechos humanos;
- Igualdad y no discriminación;
- Equidad de género;
- Entorno cultural y ecológico;
- Cooperación;
- Liderazgo;
- Bien Común;
- Confidencialidad;
- Prudencia;
- Secrecía;
- Generosidad;
- Honestidad;
- Responsabilidad;
- Tolerancia;
- Justicia; y
- Solidaridad.

Artículo 22. Interés Público. Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

Artículo 23. Respeto. Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, reconociendo los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Constitución Política Estatal. Asimismo, respetan y promueven la difusión y el cuidado del agua con el objeto de realizar un uso racional del vital líquido.

Artículo 24. Respeto a los Derechos Humanos. Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones los garantizan,

promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Artículo 25. Igualdad y no discriminación. Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Artículo 26. Equidad de Género. Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que todas las personas accedan en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios, programas y beneficios que ofrece esta Comisión, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Artículo 27. Entorno Cultural y Ecológico. Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas de la ciudad; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura y del medio ambiente, por lo que en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura, así como del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Artículo 28. Cooperación. Los servidores públicos deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones, obrando con diligencia y solidaridad en los procesos que contribuyen a la causa pública.

Artículo 29. Liderazgo. El servidor público promueve los valores, principios y virtudes de los estándares éticos en la sociedad, partiendo del servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de sus funciones, atribuciones o comisiones, impulsando una actitud de colaboración y de servicio dentro de la institución y fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y profesional para la mejora continua de calidad en el servicio público.

Artículo 30. Bien Común. El servidor público no busca intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades, no se involucrará en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeña y en detrimento del bienestar de la sociedad, y está consciente de que la función que desempeña es orientada a la generación del bien colectivo.

Artículo 31. Confidencialidad. El servidor público desarrollará su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza, sin divulgar la información a la que tenga acceso en razón de las atribuciones, funciones o comisiones que desempeñe.

Artículo 32. Prudencia. Todo servidor público debe ponderar las situaciones que se presenten en su actividad diaria con sensatez, templanza y moderación para discernir y distinguir lo bueno y malo en la toma de decisiones, evitando posibles riesgos que conlleven

a un detrimento de la imagen o patrimonio de la Comisión o de los usuarios del servicio público que presta.

Artículo 33. Secrecía. El servidor público desarrollará su actuación dentro de la más absoluta reserva, sin divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores; no utilizará en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que maneje con motivo de sus atribuciones, funciones o comisiones, debiendo actuar con sensatez al momento de ejercer la función pública, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

Artículo 34. Generosidad. El servidor público se comprometerá a conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los gobernados con quienes interactúa, y fundamentalmente de las demandas colectivas de la comunidad, enfatizando su actitud de servicio, especialmente a los grupos o sectores más vulnerables de la sociedad.

Artículo 35. Honestidad. El servidor público actúa con pudor, decoro y recato en cada una de sus actuaciones, no utiliza sus atribuciones, funciones o comisiones para obtener algún beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco busca o acepta compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Artículo 36. Responsabilidad. El servidor público desempeñará sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio, así también responderá por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, asumiendo los compromisos con seriedad y con visión de contribuir al bienestar y desarrollo de la sociedad.

Artículo 37. Tolerancia. El servidor público respeta a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diferencia y el diálogo abierto.

Artículo 38. Justicia. El servidor público tiene disposición para el debido cumplimiento de sus funciones, atribuciones o comisiones, otorgando a cada uno, lo que le es debido, tanto en sus relaciones con la Comisión, como con sus superiores y subordinados, así como con la ciudadanía.

Artículo 39. Solidaridad. El servidor público promoverá la colaboración, interacción y servicio que parta de los valores y contribuya al crecimiento, progreso y desarrollo de todos los seres humanos.

2.3. Reglas de integridad

Artículo 40. Los valores que orientan y guían la manera de ser y actuar de los servidores públicos, son los siguientes:

- Actuación pública;
- Información pública;
- Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;
- Programas gubernamentales;
- Trámites y servicios;
- Recursos Humanos;
- Administración de bienes muebles e inmuebles;

- Procesos de evaluación;
- Control interno;
- Procedimiento administrativo;
- Desempeño permanente con integridad;
- Cooperación con la integridad; y
- Comportamiento digno.

Artículo 41. Actuación pública. El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en la Comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Abstenerse de ejercer las funciones, comisiones y atribuciones que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
2. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
3. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
4. Utilizar las funciones, comisiones y atribuciones para beneficio personal o de terceros.
5. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
6. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
7. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
8. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos.
9. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 42. Información pública. El servidor público que desempeña funciones, comisiones y atribuciones en la Comisión, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
2. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
3. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
4. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
5. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
6. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
7. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
8. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
9. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de sus funciones, comisiones y atribuciones.
10. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

11. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Artículo 43. Contrataciones públicas, permisos, autorizaciones y concesiones. El servidor público que con motivo de sus funciones, comisiones y atribuciones o a través de subordinados participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para ésta y para todos los usuarios. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Proveedores o Contratistas.
2. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
3. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
4. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
5. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
6. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
7. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
8. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
9. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de permisos, autorizaciones y concesiones.
10. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
12. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
13. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de permisos, autorizaciones y concesiones.
14. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona física o moral en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de permisos, autorizaciones y concesiones.
15. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de permisos, autorizaciones y concesiones.
16. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
17. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- 18.- Proporcionar a los proveedores o a cualquier persona información confidencial.

Artículo 44. Programas Gubernamentales. El servidor público que con motivo de sus funciones, comisiones y atribuciones o a través de subordinados, participa en el otorgamiento

y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales en la Comisión, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
2. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
3. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
4. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
5. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
6. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
7. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
8. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

Artículo 45. Trámites y servicios. Los servidores públicos que con motivo de sus funciones, comisiones y atribuciones, participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios en la Comisión, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable, incluyente e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
2. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
3. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
4. Exigir por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
5. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
6. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Artículo 46. Recursos Humanos. Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general funciones, comisiones y atribuciones, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y competencia por mérito. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

2. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
3. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
4. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
5. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
6. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
7. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
8. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
9. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
10. Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
11. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
12. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a los Códigos de Ética y de Conducta.

Artículo 47. Administración de bienes muebles e inmuebles. El servidor público que con motivo de sus funciones, comisiones y atribuciones, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
2. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos.
3. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
4. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
5. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
6. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
7. Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
8. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
9. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Artículo 48. Procesos de evaluación. El servidor público que con motivo de sus funciones, comisiones y atribuciones, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de esta Comisión o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
2. Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
3. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
4. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Artículo 49. Control interno. El servidor público que en el ejercicio de sus funciones, comisiones y atribuciones, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
2. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
3. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
4. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
5. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, y, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
6. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
7. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
8. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a los Códigos de Ética y de Conducta.
9. Dejar de implementar o adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
10. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
11. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

Artículo 50. Procedimiento administrativo. El servidor público que en el ejercicio de sus funciones, comisiones y atribuciones, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y los derechos humanos. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
2. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
3. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
4. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

5. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
6. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
7. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que de manera fundada y motivada le sea requerida.
8. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.

Artículo 51. Desempeño permanente con integridad. Los servidores públicos conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, profesionalismo, cooperación, economía e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
2. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
3. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
4. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
5. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
6. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
7. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
8. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
9. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación y telefonía celular, entre otros.
10. Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
11. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
12. Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
13. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
14. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

Artículo 52. Cooperación con la integridad. Los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, comisiones y atribuciones cooperan con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
2. Proponer y, en su caso, en su caso adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
3. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 53. Comportamiento digno. Los servidores públicos de la Comisión se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
5. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
6. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
8. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
11. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
12. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
13. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
14. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
15. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

III. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

3.1. El presente Código debe difundirse a través de exposiciones ante diversos grupos de servidores públicos de la Comisión, dando a conocer su contenido y su objetivo, lo que permitirá comprender la importancia de trabajar bajo conductas éticas.

3.2. Publicar en el portal oficial de la Comisión, una versión electrónica del presente Código.

3.3 Solicitar a los servidores públicos a través de medios escritos, electrónicos y cursos presenciales, que cumplan con lo estipulado en el presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

Dado en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, a los 18 días de octubre de dos mil dieciocho.

Rúbrica.

folio 093

QUE EN LA **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA** DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, **DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:-----

Acuerdo 198/OG/2018. Los C.C. Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz y Presidente del Órgano de Gobierno, Mtro. Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero Titular de la Comisión Edilicia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, Lic. María de la Luz Padilla Díaz, Comisaria del Órgano de Gobierno y Contralora del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., Sociólogo Francisco Rafael Vázquez Ávila, Mtro. Víctor Hugo Vargas López e Ing. Rafael Fentanes Hernández, Integrantes del Órgano de Gobierno, como Representantes Titulares de los Usuarios, **aprueban por unanimidad de votos, la propuesta del proyecto de Códigos de Ética y Conducta de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., presentada por el titular del órgano de control interno, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.- - - - -**

INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 es fruto de una amplia participación de la ciudadanía que quiere ordenar el desarrollo del municipio de acuerdo con los principios de equidad, sustentabilidad y gobernanza democrática. Es por ello que para cumplir con los objetivos propuestos en este Plan y en el Sistema Nacional Anticorrupción, se ha creado el Código de Conducta para la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz; toda vez que resulta necesario promover valores éticos y principios que deben imperar en las conductas de los servidores públicos que laboran en este Organismo Operador, para mejorar el servicio público que éste presta.

En este sentido, el respeto, la honestidad, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, son los valores y principios supremos que todos los servidores públicos de este Organismo Operador deben respetar para cumplir con la misión del mismo y convertirse en líderes de las Comisiones Municipales de Agua Potable y Saneamiento del Estado. El trabajo regido bajo las conductas éticas que deben prevalecer en este Organismo Operador, permitirá ofrecer servicios de calidad, satisfacer las expectativas del usuario y a su vez, elevar el nivel de vida de los empleados y la comunidad en general.

Por otro lado, es responsabilidad de esta Comisión Municipal la prestación de un servicio óptimo y eficiente de agua de calidad, así como controlar los desperdicios y el retrabajo; por lo tanto, la importancia y trascendencia de las actividades que realizamos los servidores públicos de esta Comisión, implica que las responsabilidades se correspondan con normas éticas específicas, resultando necesario generar una cultura de servicio que se rija por reglas de conducta, que imperen en el servidor público.

Por lo anteriormente señalado, este Código de Conducta numera los valores éticos y principios que los servidores públicos de este Organismo Operador deben acatar y promover dentro y fuera de éste, ya que ello nos permitirá ser eficientes y eficaces en el trabajo, lo que repercutirá en la confianza y credibilidad ante la sociedad.

I. MISIÓN DE LA CMAS

Satisfacer las necesidades y expectativas del usuario, ofreciendo agua y servicios de calidad, esforzándonos para que estén al alcance de todos, contribuyendo así a la generación de valor para elevar el nivel de vida de nuestros empleados y comunidad en general.

II. VISIÓN DE LA CMAS

Convertirnos en los líderes indiscutibles de las Comisiones Municipales de Agua Potable y Saneamiento en el Estado de Veracruz, controlando la suboptimización de los procesos, los desperdicios y el retrabajo.

III. DISPOSICIONES COMUNES

Para efectos del presente Código se entenderá por:

3.1. Código: El presente Código de Conducta para los servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

3.2. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, incluidas además aquellas personas que presten algún servicio para este Organismo Operador.

3.3. Comisión: La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, entendida ésta como el Organismo Operador que, de acuerdo con lo establecido en la Ley número 21 de Aguas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lleva a cabo los procesos de abastecimiento y potabilización del agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales.

3.4. Usuario: Toda persona que recibe los servicios que otorga la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

IV. VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Los servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, observarán permanentemente en el desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones, los valores, principios y virtudes que se encuentran establecidos en el Código de Ética de la propia Comisión, y que a continuación se enlistan:

- 4.1. Legalidad;
- 4.2. Objetividad;
- 4.3. Profesionalismo;
- 4.4. Honradez;
- 4.5. Lealtad;
- 4.6. Imparcialidad;
- 4.7. Eficiencia;
- 4.8. Eficacia;
- 4.9. Equidad;
- 4.10. Transparencia;
- 4.11. Economía;
- 4.12. Integridad;
- 4.13. Competencia por mérito;
- 4.14. Disciplina;
- 4.15. Bien Común;
- 4.16. Confidencialidad;
- 4.17. Prudencia;
- 4.18. Secrecía;
- 4.19. Cooperación;
- 4.20. Generosidad;

- 4.21. Honestidad;
- 4.22. Igualdad;
- 4.23. Justicia;
- 4.24. Liderazgo;
- 4.25. Rendición de cuentas;
- 4.26. Respeto;
- 4.27. Responsabilidad;
- 4.28. Tolerancia; y
- 4.29. Solidaridad.

V. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

5.1. El presente Código debe difundirse a través de exposiciones ante diversos grupos de servidores públicos de la Comisión, dando a conocer su contenido y sus objetivos, lo que permitirá comprender la importancia de trabajar bajo conductas éticas.

5.2. Publicar en el portal oficial de la Comisión, una versión electrónica del presente Código.

5.3 Solicitar a los servidores públicos a través de medios escritos, electrónicos y cursos presenciales, que cumplan con lo estipulado en el presente Código.

VI. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS

Las conductas que de forma permanente deben observar los servidores públicos de la Comisión, serán las que a continuación se describen:

6.1. Conocer, respetar y aplicar adecuadamente la normatividad

El servidor público deberá:

- Tener conocimiento de las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen su actuar.
- Cumplir las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen su actuar.
- Aplicar correctamente las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen su actuar.

El servidor público no debe:

- Desconocer las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen su actuar.
- No respetar las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen su actuar.
- Inaplicar las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen su actuar.

6.2. Conducirse con objetividad en la realización de sus actividades como servidor público

El servidor público deberá:

- Resolver de forma imparcial los asuntos que le son encomendados con independencia de los intereses particulares.
- Actuar en forma desinteresada en la resolución de los asuntos que le son encomendados.

El servidor público no debe:

- Resolver de forma parcial los asuntos que le son encomendados.
- Actuar en forma interesada en la resolución de los asuntos que le son encomendados.

6.3 Desempeño del servicio público**El servidor público deberá:**

- Contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades para desarrollar de forma eficiente y eficaz sus atribuciones, funciones o comisiones.
- Cumplir en forma responsable, eficiente y eficaz con las actividades encomendadas.
- Mantener una actitud de servicio orientada a satisfacer las necesidades y expectativas del usuario.
- Cumplir con los horarios de trabajo establecidos.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos que le sean realizados con motivo del desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones.
- Tener creatividad e innovación en la búsqueda constante de nuevas formas de trabajo que resuelvan con eficiencia los problemas cotidianos de los usuarios.
- Atender con cordialidad, rapidez y sentido de oportunidad los planteamientos de los usuarios

El servidor público no debe:

- Mentir respecto de los conocimientos, aptitudes y habilidades con que cuenta y que le permitirán desarrollar de forma eficiente y eficaz sus atribuciones, funciones o comisiones.
- Realizar de forma irresponsable, deficiente e ineficaz las actividades encomendadas.
- Acudir a laborar bajo los efectos del alcohol o alguna otra sustancia no permitida.
- Utilizar su autoridad para obligar al personal o usuario del servicio que presta esta Comisión a realizar conductas que atenten contra el bien común, la moral o la integridad de persona alguna.
- Dar instrucciones que pongan en riesgo los valores éticos contemplados en el Código de Ética así como la imagen de la Comisión.
- Presentarse a realizar sus labores fuera de los horarios establecidos para ello.
- Omitir dar respuesta en tiempo y forma a los requerimientos que le sean realizados con motivo del desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones.

6.4 No realizar mal uso de recursos financieros, materiales y humanos**El servidor público deberá:**

- Utilizar en forma responsable, óptima y transparente los recursos financieros, materiales y/o humanos que le sean asignados.
- Manejar honestamente los recursos financieros, materiales y/o humanos que le sean asignados, así como evitar darles un fin distinto para el que le fueron otorgados.
- Rendir cuentas oportunamente sobre los recursos financieros, materiales y/o humanos que le sean asignados.

El servidor público no debe:

- Utilizar en forma irresponsable y ocultar los recursos financieros, materiales y/o humanos que le sean asignados.
- Manejar en forma deshonesto los recursos financieros, materiales y/o humanos que le sean asignados, otorgándoles un fin distinto al que le fueron destinados.

- Dejar de rendir oportunamente las cuentas de los recursos financieros, materiales y/o humanos que le sean asignados.

6.5 Corresponder a la confianza que la Comisión le ha otorgado

El servidor público deberá:

- Respetar la imagen de la Comisión, observando una conducta de decoro, tanto en su vida pública como privada, máxime si porta el uniforme.
- Identificarse, portar su gafete y en su caso el uniforme para la realización de cualquier actividad que derive de sus funciones, atribuciones y comisiones, ello con el objeto de transmitir confianza a la sociedad respecto de los actos que ejecute.

El servidor público no debe:

- Denigrar la imagen de la Comisión, utilizando un vocabulario soez, grosero o indigno que ofenda moralmente a las personas dentro o fuera de esta Comisión.
- Dejar de identificarse, portar su gafete y en su caso el uniforme previo a realizar cualquier actividad que derive del ejercicio de sus atribuciones, comisiones o funciones.

6.6 Conducirse con imparcialidad

El servidor público deberá:

- Otorgar el mismo trato a los usuarios, así como a las personas con las que se relacione con motivo del desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones.
- No permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten o intervengan en el desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones.

El servidor público no debe:

- Otorgar un trato distinto a los usuarios, así como a las personas con las que se relacione con motivo del desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones.
- Permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten o intervengan en el desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones.

6.7 Brindar atención a los usuarios de forma eficiente y eficaz

El servidor público deberá:

- Realizar las actividades que le sean asignadas dentro del menor tiempo posible.
- Atender a todos los usuarios dentro de un tiempo prudente. Se entiende por tiempo prudente no más de diez minutos, a no ser que exista causa de fuerza mayor o que la carga de trabajo no lo permita.
- Asistir puntualmente a las actividades agendadas fuera de la oficina, que se deriven de sus atribuciones, funciones o comisiones.

El servidor público no debe:

- Realizar sus actividades en un tiempo excesivo.
- Hacer esperar por más de diez minutos al usuario para atenderlo.
- Ser impuntual o dejar de asistir a las actividades agendadas fuera de la oficina, que se deriven de sus atribuciones, funciones o comisiones.

6.8 Equidad de género

El servidor público deberá:

- Procurar que todas las personas sin distinción de género accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios que presta esta Comisión.
- Fomentar y propiciar las oportunidades de desarrollo laboral en la Comisión, sin distinción de género.

El servidor público no debe:

- Restringir a persona alguna el acceso, a las condiciones, posibilidades y oportunidades para beneficiarse de los servicios que presta esta Comisión, esto en razón de su género.
- Negar la posibilidad de desarrollo laboral en la Comisión por motivos de género.

6.9. De la transparencia de la información pública

El servidor público deberá:

- Facilitar el acceso a la información que derive de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la administración de la Comisión, a través de los medios y procedimientos establecidos en la Ley.
- Vigilar que la información pública que se transmita sea veraz, oportuna y completa, para cumplir con el derecho de acceso a la información de todas las personas.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos que de manera fundada y motivada se le realicen en relación con la información que tenga bajo su resguardo, respetando en todo momento los derechos a la privacidad y los de reserva de los datos personales.
- Manejar con responsabilidad, confidencialidad y prudencia la información que tenga bajo su resguardo.

El servidor público no debe:

- Facilitar el acceso a la información que derive de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la administración del Organismo Operador, sin que se agoten los medios y procedimientos establecidos en la Ley.
- Proporcionar información pública falsa, inoportuna e incompleta vulnerando el derecho de acceso a la información pública.
- Dejar de atender los requerimientos que de manera fundada y motivada se le realicen en relación con la información que tenga bajo su resguardo.
- Manejar de forma irresponsable, imprudente y sin reserva la información que tenga bajo su resguardo.

6.10. Capacitación y desarrollo

El servidor público deberá:

- Acudir y/o realizar los cursos de capacitación necesarios para la ampliación y actualización de sus conocimientos, aptitudes y habilidades.
- Tener la disposición para la implementación de nuevos métodos, técnicas y procedimientos de trabajo a efecto de mejorar la prestación del servicio de la Comisión.
- Permitir y brindar facilidades de horario para que el personal que se encuentra a su cargo se capacite como parte de su desarrollo laboral y en pro de un mejor servicio de la Comisión.

El servidor público no debe:

- Dejar de asistir a los cursos de capacitación necesarios para la ampliación y actualización de sus conocimientos, aptitudes y habilidades.
- Negarse a la implementación de nuevos métodos, técnicas y procedimientos de trabajo a efecto de mejorar la prestación del servicio de esta Comisión.
- Impedir que el personal que se encuentra a su cargo se capacite como parte de su desarrollo laboral y en pro de un mejor servicio de la Comisión.

6.11 Del trato adecuado**El servidor público deberá:**

- Tratar con respeto a sus compañeros, a usuarios, así como a las personas con las que se relacione con motivo del desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones.
- Utilizar un vocabulario adecuado durante las diligencias que realice dentro y fuera de las instalaciones.
- Evitar cualquier tipo de maltrato a los compañeros, a los usuarios, así a las personas con las que se relacione con motivo del desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones, dentro y fuera de las instalaciones de esta Comisión.
- Respetar la integridad física y moral de sus compañeros, usuarios, así como de las personas con las que se relacione con motivo del desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones.

El servidor público no debe:

- Ser irrespetuoso con sus compañeros, usuarios, así como de las personas con las que se relacione con motivo del desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones.
- Utilizar un vocabulario ofensivo durante las diligencias que realice dentro y fuera de las instalaciones.
- Maltratar a los compañeros, usuarios, así como de las personas con las que se relacione con motivo del desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones dentro y fuera de las instalaciones de esta Comisión.
- Atentar contra la integridad física y moral de sus compañeros, usuarios, así como de las personas con las que se relacione con motivo del desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones.

6.12 Del respeto a los derechos humanos**El servidor público deberá:**

- Promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de sus atribuciones, funciones o comisiones, el respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El servidor público no debe:

- Vulnerar los derechos humanos de sus compañeros, de usuarios, así como de las personas con las que se relacione con motivo del desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones.
- Acosar, hostigar o intimidar a sus compañeros, a los usuarios, así como a las personas con las que se relacione con motivo del desempeño de sus atribuciones, funciones o comisiones.

6.13 Conflicto de intereses

El servidor público deberá:

- Excusarse de la toma de decisiones en los casos que exista conflicto de intereses e inmediatamente informar a su superior jerárquico.
- Abstenerse, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos, cualquier donación, cargo o comisión para sí, o para sus familiares, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales o, comerciales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por este.

El servidor público no debe:

- Tomar decisiones en los casos que exista conflicto de intereses.
- Solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos, cualquier donación, cargo o comisión para sí, o para sus familiares, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales o comerciales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por este.

6.14. Cuidar el medio ambiente, salud y seguridad

El servidor público deberá:

- Utilizar en forma racional el agua, energía eléctrica y demás recursos naturales.
- Mantener limpia el área de trabajo.
- Reutilizar material de oficina de ser posible.
- Utilizar únicamente las zonas exclusivas para fumar, según lo dispone el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco.
- Abstenerse de introducir o portar ilegalmente armas o explosivos.

El servidor público no debe:

- Desperdiciar el agua, energía eléctrica y demás recursos naturales.
- Ensuciar el área de trabajo.
- Desaprovechar el material de oficina.
- Fumar en zonas 100% libres de humo de tabaco.
- Introducir o portar ilegalmente armas o explosivos.

6.15. Vida laboral

El servidor público deberá:

- Organizar el tiempo que dedica al cumplimiento de las obligaciones laborales, para entregar las actividades encomendadas en tiempo y forma.
- Propiciar y mantener relaciones laborales basadas en el respeto y la cordialidad.

El servidor público no debe:

- Desaprovechar el tiempo con que cuenta para el cumplimiento de sus obligaciones laborales.
- Propiciar la violencia entre compañeros.

6.16 Del acoso y hostigamiento sexual

El servidor público deberá:

- Evitar conductas de acoso sexual, entendido éste como el comportamiento de carácter sexual, ofensivo y no deseado para quien lo recibe, que pueda implicar: contacto físico e insinuaciones; observaciones de tipo sexual; exhibición de pornografía y exigencias sexuales realizadas de forma verbal o de hecho.
- Evitar conductas de hostigamiento sexual, entendido éste como el comportamiento ofensivo que se desarrolla en el ejercicio del poder en una relación de subordinación laboral expresada a través de conductas verbales, no verbales y físicas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva y que niega a las personas la dignidad, el respeto y la igualdad de trato a la que tienen derecho.

El servidor público no debe:

- Realizar conductas de acoso sexual.
- Realizar conductas de hostigamiento sexual.

Rúbrica.

folio 094